CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST".

A la celebración del presente Convenio comparecen:

1. La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD", legalmente representada por su Gerente General, Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, a quien en adelante se le denominará **EPMAPA-SD**.

2. La EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST", legalmente representada por su Gerente General, Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, a quien en adelante se le denominará **EP-CONST**.

Los comparecientes hábiles para contratar y obligarse libre y voluntariamente convienen a suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ***ANTECEDENTES:***

La EPMAPA-SD fue creada mediante Ordenanza Municipal discutida y aprobada en sesiones extraordinaria de fecha 25 de febrero de 1984 y ordinaria de fecha 20 de marzo de 1984, publicada en el Registro Oficial Nro. 126 de fecha 14 de febrero de 1985; el Consejo Municipal de Santo Domingo mediante sesiones ordinarias celebradas el 18 de marzo y el 9 de abril de 2010, expide la Ordenanza Municipal Nro. M-003-VZC Constitutiva de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo "EPMAPA-SD", sancionada el 12 de abril del 2010, publicada en el Registro Oficial Nro. 222 de fecha 25 de junio de 2010, con autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, técnica y de gestión, con personería jurídica, patrimonio propio y con capacidad suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones; Reformada por última vez mediante Ordenanza Municipal Nro. E-007-WEA, discutida y aprobada en sesiones ordinarias celebradas el 2 y 6 de enero de 2020, sancionada el 7 de enero del 2020 y publicada en el Registro Oficial Nro. 266 de fecha 22 de enero del 2020.

La EPMAPA-SD, tiene como objeto ofrecer los servicios públicos contemplados en el Código Municipal, libro I, Título V Empresas Públicas Municipales, subtitulo I – Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD, Capítulo II Objetivos de la Empresa; como objetivo específico la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado de calidad, para satisfacer las necesidades básicas de la población de Santo Domingo y garantizar la salud de sus habitantes y obtener rentabilidad social y económica en sus inversiones que le permita seguir produciendo y operando eficaz y eficientemente sus sistemas.

La "EP-CONST", fue creada mediante Ordenanza Municipal Nro. M-001-WEA, discutida y aprobada en sesiones extraordinaria y ordinaria de fecha 25 y 28 de octubre de 2019, respectivamente, sancionada el 31 de octubre del 2019, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 266 el 22 de enero del 2020, como persona jurídica de derecho público con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.; Reformada mediante Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA, discutida y aprobada en sesiones ordinarias y extraordinaria de fecha 4 y 5 de mayo de 2020, respectivamente, sancionada

SECRETARIA GENERAL
EP-CONST
EMPRESA PÚBLICA
COPIA CERTIFICADA

el 6 de mayo de 2020, publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 617 de fecha 1 de junio del 2020, le otorga competencias a la Empresa Pública "EP-CONST" para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón; por consiguiente, se modifica el nombre de la Empresa por el siguiente: Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".; Reformada, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA que contiene la *"ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP-CONST, POR LA "EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST."* que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 9 de febrero y 06 de abril del 2021, y sancionada el 7 de abril del 2021; y publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 454 de fecha 18 de mayo del 2021; modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".

La Empresa Pública "EP-CONST", tiene como objeto según lo determina el artículo 3 de la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA, en el cual manifiesta lo siguiente*: "La Empresa Pública "EP-CONST", orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad, y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y desconcentrado de sus actividades. Su objeto principal es ofrecer los servicios públicos de acuerdo a los numerales 4 y 14 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en lo que respecta al manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y a gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, en concordancia con los literales f) e i) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización esto es, construir la obra pública cantonal según las asignaciones realizadas por el GAD Municipal de Santo Domingo, e, Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. Así como también en materias de asesoría, consultoría, gestión, dirección, administración, supervisión, fiscalización, control de calidad, planificación para: construcción; producción de materiales de construcción; ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general; construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias; Desarrollar planes, programas, construir y comercializar, lotes, locales, viviendas en general y de interés social; proponer y ejecutar políticas públicas locales, planes relacionados el manejo integral de desechos sólidos y derivados, incluidos los desechos sanitarios peligrosos, proyectos y/o actividades de reciclaje; podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional. (...).".*

Mediante Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-001-2019-11-29-11, el 29 de noviembre de 2019, el Directorio de la Empresa Pública "EP-CONST" designa al Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública "EP-CONST" para el periodo 2019-2023.

Mediante la Acción de Personal Nro. 0135-2021 de 30 de diciembre de 2021, que rige a partir del 01 de enero del 2022, se designa al Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés como Gerente General de EP-CONST.

De fecha 15 de julio del 2022 se suscribio el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", signado con el Código Nro. EPCONST-DGECP-GCA-MGC-01, en el cual dentro del numeral 8.6 Compromisos Antisoborno, expresa: *"La Procuraduría sindica incluyen los contratos o órdenes de servicio de bienes y servicios, cláusulas anticorrupción orientadas específicamente a*

exigir la prevención del soborno para las contrataciones. Además, para los proveedores y socios de negocios la EP-CONST establece a través del documento EPCONST-DAD-JTH-INS-01_F-05, acta de comprensión y aceptación, el compromiso de cumplimiento de la política anti soborno, esta información será ejecutada por la unidad requirente y recopilada por el delegado de gestión de anti soborno".

Mediante Resolución Nro. 008-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-02-2023, el 28 de febrero del 2023, el Directorio de la EPMAPA-SD designa al Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, en calidad de Gerente General de EPMAPA-SD.

Mediante la Acción de Personal Nro. UTHR-136-2023 de 28 de febrero del 2023, que rige a partir del 01 de marzo del 2023, se designa al Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga como Gerente General de EPMAPA-SD.

Mediante oficio Nro. EPMAPA-SD-GG-2023-0388-O de fecha 16 de mayo del 2023 suscrito por el Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga en calidad de Gerente General de EPMAPA-SD, en el cual expresa: *"Conocedor de que la EP-CONST cuenta con el personal especializado y calificado para ofrecer los servicios públicos contemplados en los numerales 4 y 14 del artículo 264 de la Constitución de la República y artículo 54 literales f) e i) del COOTAD, detallados en el artículo 3 de la Ordenanza Nro. E-024-WEA, fundamentalmente prestará los servicios de asesoría, consultoría, gestión y dirección; por lo que solicito de la manera más comedida a través de los mecanismos legales brindar asistencia técnica para los procesos que permitan mejorar la eficiencia y operatividad de nuestra EMPRESA, MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO y de esta manera cumplir con nuestra misión y visión institucional.".*

Mediante sumilla que expresa: *"Procuraduría Síndica, proceder conforme a la ley"*, de fecha 17 de mayo del 2023, suscrita por el Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés en calidad de Gerente General, inserta en el oficio Nro. EPMAPA-SD-GG-2023-0388-O O de fecha 16 de mayo del 2023 suscrito por el Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga en calidad de Gerente General de EPMAPA-SD.

SEGUNDA.- ***BASE LEGAL:***

El numeral 4 del artículo 225, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende de: *"Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.".*

El artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)*".

El artículo 227 de la Carta Magna, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se*

SECRETARIA GENERAL
EP-CONST
EMPRESA PÚBLICA
COPIA CERTIFICADA

regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)"

El artículo 260 de la Norma Supra, dispone que: "*El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.*".

El numeral 4 y 14 del artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas: *"4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley."* y, *"Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.*".

El artículo 315, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)*".

El artículo 11, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su literales 1, dispone: *"DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; (...)*".

El artículo 35, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que: *"Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran (...)*".

El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, expresa: *"Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.*".

TERCERA.- ***OBJETO*:**

Con estos antecedentes EP-CONST, se compromete, con su propio personal a prestar la asesoría técnica para los procesos que permitan mejorar la eficiencia y operatividad, y sean necesarios para el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de **EPMAPA-SD**, en el marco del principio de colaboración administrativa.

Por su parte la **EPMAPA-SD**, se compromete a requerir con antelación la asesoría técnica a la **EP-CONST** en el marco de sus competencias, para el efecto emitirá el listado de los procesos que requiere sean atendidos, el estado de los mismos adjuntando el expediente.

De cada uno de los procesos de los que intervenga **EP-CONST**, por requerimiento de la **EPMAPA-SD**, se entregará los documentos de respaldo generados.

CUARTA.- *PRECIO Y FORMAS DE PAGO:*

Como las partes intervinientes tienen el carácter de entidades públicas, las partes declaran que el presente convenio es de carácter gratuito, dado que no implica mayor erogación de recursos ni retribuciones, entre las partes más allá de la comunicación de la información por canales oficiales la cual es de carácter gratuito, por consiguiente, no genera gastos adicionales a las partes que intervienen en el presente convenio.

QUINTA.- *PLAZO DEL CONVENIO:*

El presente convenio, tendrá una vigencia de 1 año contado desde el día de la suscripción del mismo, pudiendo las partes, de convenir a sus intereses, con quince días de anticipación al vencimiento, expresar su voluntad de no renovarlo, si no existiere la manifestación, se entenderá que se renovará el presente convenio por un plazo igual.

SEXTA.- *OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*

A más de las obligaciones que naturalmente se deriven del convenio, EP-CONST, se obliga a orientar su acción con criterios de eficiencia, eficacia en pro de bienestar social; a ejecutar los procedimientos y contratos de consultoría de acuerdo a las normas técnicas aplicables, observando las normas legales y contractuales.

Así mismo, las partes se comprometen a dar las facilidades de ingreso y recepción de documentación, derivada del presente convenio.

SÉPTIMA.- *TERMINACIÓN DEL CONVENIO:*

El convenio terminará por cualquiera de las siguientes razones:

a) Por cumplimiento de los compromisos.
b) Por vencimiento del plazo.
c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fueren posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcial el convenio, extinguido en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren; y,
d) Por terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio por una de las partes, lo mismo que no implicará que se disuelva el mismo, en su lugar la entidad que ha incumplido será suprimida del presente instrumento.

OCTAVA.- *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*

De suscitarse controversias y las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, durante la aplicación del presente convenio acuerdan poner sus diferencias en conocimiento del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo. Por cuanto en la ciudad no existe Centro de Arbitraje.

NOVENA.- *ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:*

SECRETARIA GENERAL
EP-CONST
EMPRESA PÚBLICA
COPIA CERTIFICADA

9.1.- Las partes designarán un administrador de convenio en el término de 5 días contados a partir de la suscripción del presente instrumento y se notificarán entre sí.

9.2.- Las partes podrán cambiar de Administrador del contrato, para lo cual bastará comunicar sin que sea necesario la modificación del texto.

El administrador del convenio deberá canalizar y coordinar las acciones para la correcta ejecución del convenio e informar cualquier novedad relevante que se presentare.

DÉCIMA.- ***NATURALEZA:***

Por su naturaleza y de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, no se crean vínculos laborales de ninguna naturaleza, por lo tanto, ninguna de las partes tendrá relación laboral ni dependencia directa ni indirecta con la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. - ***ESPECIAL:***

EPMAPA-SD, declara expresamente que no han ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no han efectuado o efectuará ningún pago, préstamo servicio ilegítimo o prohibido por la ley, entretenimiento, viajes, obsequios, dádiva monetaria indebida o cualquier otro beneficio o ventaja económica o de otro tipo, a ningún funcionario, trabajador o autoridad de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" que hubiera tenido o tenga que ver con el presente convenio.

En el mismo declara que no ha pagado sobornos ni cometido actos de corrupción en el periodo anterior a la firma del convenio, por lo que, conoce que tiene prohibido cometer de actos corruptos en los negocios mientras el convenio esté vigente. Esta prohibición aplica a los administradores y empleados de la EP-CONST y además a sus subcontratistas y agentes; en caso de comprobarse lo anterior será causal de terminación unilateral del presente convenio.

Finalmente, EPMAPA-SD está obligada a cumplir con las normas y regulaciones vigentes en materia de anticorrupción en el Ecuador así como la Política Antisoborno de la EP-CONST aprobada mediante Resolución EP-CONST-WEA-SE-003-2022-04-18-05.

DÉCIMA SEGUNDA.- ***CONFIDENCIALIDAD:***

El personal del EPMAPA-SD y la EP-CONST, guardarán reserva sobre la información y asuntos que conozcan en virtud del cumplimiento de las actividades asignadas, por lo que están prohibidos de utilizar dicha información en su beneficio o de terceros. La inobservancia de esta obligación dará lugar a la terminación definitiva y unilateral del convenio.

DÉCIMA TERCERA.- ***DOMICILIO Y COMUNICACIONES:***

Las partes señalan su domicilio la Ciudad de Santo Domingo, las comunicaciones serán en idioma español, y para efecto de envío de estas se hará en las siguientes direcciones:

Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST". Av. Quito y Río Lelia; de la Ciudad de Santo Domingo; Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Correo electrónico: gerencia.general@epconst.gob.ec; Teléfono: (02) 2710-216.

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD. Av. Tsáchila 698 y Yanuncay Edificio Centro Comercial "El Gigante" frente a la Gobernación Tsáchila; de la Ciudad de Santo Domingo; Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Correo electrónico: gerencia.general@epmapasd.gob.ec; Teléfono: (02) 3730-950.

DÉCIMA CUARTA.- ***DOCUMENTOS HABILITANTES:***

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

a) Nombramientos que acrediten la calidad de los comparecientes.
b) Copia de cedula y papeleta de votación del representante legal.
c) Oficio Nro. EPMAPA-SD-GG-2023-0388-O.

DÉCIMA QUINTA.- ***MODIFICACIONES:***

En caso de que las partes requieran formular modificaciones o ampliaciones al presente convenio, se realizarán a través de adendas que no alteren el espíritu principal.

Se entienden incorporadas al presente convenio, las normas legales previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, subsidiariamente las previstas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, aplicables al presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ***ACEPTACIÓN:***

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido otorgado en seguridad de los intereses institucionales que representen; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes y cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo estipulado, los comparecientes suscriben el presente documento en **DOS** ejemplares de igual tenor y valor, en la Ciudad de Santo Domingo, a 30 de mayo del 2023.-

Ing. Patricio Silva Garcés
GERENTE GENERAL EP-CONST
RUC.2360007880001

Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga
GERENTE GENERAL EPMAPA-SD
RUC. 2360001250001

CONTROL DE AUTORÍA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ab. Mayka Lara Salgado	Analista de Sindicatura	
Revisado por:	Ab. Marian Cadena Sarmiento, Mgtr.	Procuradora Síndica	

EP-CONST EMPRESA PÚBLICA FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Razón: Siento como tal que las copias fotostáticas que anteceden en ..... son compulsas, ... son copias simples y ..... son iguales a sus originales, que reposan en el archivo de la Secretaría General de la EP-CONST. Santo Domingo a ... de ... del 23

Secretaria General.

SECRETARIA GENERAL
EP-CONST
EMPRESA PÚBLICA
COPIA CERTIFICADA